



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN ARBOLEDA DEL RODEO PH
Demandado	JONH GEIBER MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 010 2022 00002 00
Decisión	Ordena Seguir Adelante la Ejecución

La **URBANIZACIÓN ARBOLEDA DEL RODEO PH**, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, por intermedio de su representante legal y actuando a través de apoderada judicial, promovió demanda en proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **JONH GEIBER MUÑOZ**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 19 de enero de 2022, obrante a archivo 04 del expediente digital.

Ahora bien, la parte demandante allegó escrito en el que da cuenta que 8 de junio de 2022, el señor **JONH GEIBER MUÑOZ**, fue notificado por aviso, de manera efectiva, por cuanto la comunicación fue recibida por **ARBOLEDA DEL RODEO**, tal y como se evidencia en la constancia allegada por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**.

Cabe decir que, a la fecha, el traslado para la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones, se encuentra vencido, sin que la parte demandada se haya pronunciado al respecto, razón por la cual, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA PESOS ML (\$110.050.00)**, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la **URBANIZACIÓN ARBOLEDA DEL RODEO PH** y en contra del señor **JONH GEIBER MUÑOZ**, conforme a lo ordenado mediante el auto que libró mandamiento de pago del 19 de enero de 2022, obrante a archivo 04 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de **CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA PESOS ML (\$110.050.00)**, equivalentes al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf2c4b9befbc9547f819adc0e123635c3a9f4ef1179d22429dd037ea7e310c4**

Documento generado en 11/08/2022 12:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>